

**Boletín oficial**[Pág.2](#)**Boletín oficial**[Pág.3](#)

Consulta del ICAC

Operaciones realizadas por un establecimiento permanente de una empresa española en el extranjero. NRV 11ª y art. 28 CdC. [Pág.4](#)

Comunidades Autónomas 2016

Resumen de las novedades 2015-2016 en el ISD de las CCAA en régimen común. [Pág.5](#)



Normas en tramitación

Proyecto de Orden por la que se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas [Pág.9](#)



Acuerdo Multinacional

España firma el acuerdo multilateral para que las multinacionales informen de los impuestos que pagan en todos los países. [Pág.10](#)



Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueban los modelos normalizados previstos en las leyes de Enjuiciamiento Civil y de Jurisdicción Voluntaria. [\[+ Ver\]](#)

MODELOS QUE SE APRUEBAN:

- **MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN (ARTÍCULO 141.1 DE LA LEY 15/2015, DE 2 DE JULIO, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA) SOLICITUD DE CONCILIACIÓN**
- **MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (ARTÍCULO 14.3 DE LA LEY 15/2015, DE 2 DE JULIO, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA) EXPEDIENTE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**
- **MODELO NORMALIZADO DE DEMANDA DE JUICIO VERBAL. JUICIO VERBAL DEMANDA**
- **MODELO NORMALIZADO SIGUIENDO LOS MODELOS INICIALES APROBADOS EN SU MOMENTO JUICIO VERBAL CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**
- **MODELO DE PROCESO MONITORIO**
- **PROCESO MONITORIO (RECLAMACION DE GASTOS COMUNES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS)**

Núm. 24

Jueves 28 de enero de 2016

La Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha introducido en el artículo 438 de la LEC la previsión de que existan a disposición de los demandados, en los casos de juicios verbales en los que sea posible actuar sin abogado ni procurador, impresos normalizados para contestar a la demanda. Dichos impresos deben estar en el Juzgado a disposición de los demandados y en el Decreto de admisión se les debe comunicar esa disponibilidad.

De otra parte, la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la jurisdicción voluntaria, en su artículo 14.3 dispone que cuando por ley no sea preceptiva la intervención de abogado y procurador, en la oficina judicial se facilitará al interesado un impreso normalizado para formular la solicitud, no siendo en este caso necesario que se concrete la fundamentación jurídica de lo solicitado.

ORDEN de 14 de enero de 2016 por la que se crea la oficina Doing Business en Galicia y se da publicidad a los modelos de propuestas para la mejora de la regulación económica y de comunicación de obstáculos y barreras a la actividad empresarial.

La oficina *Doing Business* en Galicia, así como los modelos estarán disponibles en la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Las notificaciones electrónicas sólo podrán practicarse cuando así lo manifieste expresamente la persona destinataria o después de la aceptación de la propuesta del correspondiente órgano u organismo público.

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN700A	DOCUMENTO COMUNICACIÓN
--	------------------------------------	---------------------------

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RIF
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RIF
--------	-----------------	------------------	-----

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Notifíquese a: Persona interesada Persona representante

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia (Nórtif), <https://notifica.xunta.es>.

Para acceder al contenido de una notificación será necesario uno de los certificados electrónicos reconocidos. Al elegir esta modalidad de notificación se autoriza el alta en el Sistema de notificación electrónica de Galicia (Nórtif). Los avisos de la puesta a disposición de la notificación se emitirán al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación.

TELÉFONO MÓVIL _____ CORREO ELECTRÓNICO _____

Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO BLOQUE PISO	PUERTA
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN
DISPOSICIÓN OBJETO DE LA PROPUESTA DE MEJORA REGULATORIA _____ FECHA PUBLICACIÓN EN EL DOG _____

ORGANISMO DE LA XUNTA DE GALICIA COMPETENTE EN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN OBJETO DE LA MEJORA _____

PROPUESTA DE MEJORA _____

VÁLIDO SOLO AFECTOS INFORMATIVOS



Nº de BOICAC:
104/DICIEMBRE 2015

Nº de Consulta: 1

Sobre el tratamiento contable de las operaciones realizadas por un establecimiento permanente de una empresa española en el extranjero.

En la consulta nº 4 publicada en el BOICAC nº 32, de diciembre de 1997, relativa al tratamiento contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos de una sucursal en el extranjero, de una sociedad anónima española, se aclara que la sucursal es parte integrante de una empresa. Es por ello que las cuentas anuales han de ser únicas, donde deben recogerse las operaciones y los elementos patrimoniales de la empresa en su conjunto.

... la empresa puede utilizar las cuentas que considere más adecuadas para sus fines, pudiendo utilizar subcuentas de tantas cifras como estime necesarias. No obstante, es aconsejable, que se utilicen denominaciones similares a las incluidas en el PGC con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias.

La sucursal es parte integrante de una empresa por lo que las cuentas anuales han de ser únicas.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES:

Comunidades Autónomas 2016

Resumen de las novedades 2015-2016 en el ISD de las CCAA en régimen común.



Aragón: Novedades:

- Limitación a bases imponibles y patrimonios preexistentes no superiores a 100.000 euros de la bonificación en cuota del 65 por 100 en adquisiciones mortis causa -en el concepto "Sucesiones"-.
- Minoración a 75.000 euros de la reducción de la base imponible de dicho Impuesto a favor del cónyuge y de los hijos del donante, y otras limitaciones para la bonificación del 65 por 100 en las adquisiciones inter vivos - en el concepto "Donaciones"-.



Asturias: Novedades:

Se prorrogan los Presupuestos 2015.

- Se han actualizado los coeficientes aplicables al valor catastral mediante [RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2015](#), de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se actualizan los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones para el ejercicio 2016.



Illes Balears: Novedades:

- Se modifica la escala relativa a los tipos de gravamen.
- **Se deroga** la deducción autonómica aplicable a los grupos I y II, limitando en todo caso este gravamen al 1% para el primer tramo de 700.000 euros.



Canarias: Novedades:

- Los sujetos pasivos incluidos en los **grupos I y II** aplicarán una **bonificación del 99,9 por 100** de la cuota tributaria derivada de **las adquisiciones 'mortis causa'**.
- Los sujetos pasivos incluidos en los **grupos I y II** aplicarán una **bonificación del 99,9 por 100** de la cuota tributaria derivada de las **adquisiciones 'inter vivos'**, siempre que la donación se formalice en documento público.



Cantabria: Novedades:

- Se adecúa la **redacción a la Ley 22/2009**, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Con la redacción dada hasta el momento la Ley hacía referencia a la Ley 21/2001.
- Se han **actualizado los coeficientes aplicables al valor catastral** mediante [ORDEN HAC/51/2015](#), de 29 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2016, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.



Castilla La Mancha: Novedades:

Se prorrogan los Presupuestos 2015.

Se han **actualizado los coeficientes aplicables al valor catastral** mediante la [ORDEN de 17 de diciembre de 2015](#), de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para bienes rústicos y las normas sobre el procedimiento de comprobación de valores en el ámbito de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el año 2016.



Castilla y León: Novedades:

- **Se eleva el importe de la reducción** variable de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones **de 175.000 a 250.000€** con objeto de mejorar la fiscalidad de las transmisiones de bienes entre familiares cercanos.



Extremadura: Novedades:

Los Presupuestos y Medidas para el 2016 están en trámite

Se han actualizado los coeficientes aplicables al valor catastral

[ORDEN de 23 de diciembre de 2015](#) por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes **inmuebles urbanos**, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.

[ORDEN de 23 de diciembre de 2015](#), de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados **bienes inmuebles de naturaleza rústica**, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.

[ORDEN de 23 de diciembre de 2015](#) por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la **obra nueva de determinados bienes inmuebles**, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imposables que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención.



Galicia: Novedades:

- **Se incrementa la reducción para el Grupo II**, con carácter general, de los 18.000 € actuales a los 400.000 € (adquisiciones por descendientes y adoptados de 25 o más años, cónyuges, ascendentes y adoptantes). Con esta medida se pretende eliminar, en el 99 % de los casos, casi en su totalidad, la tributación de las herencias de padres a hijos y mantener la reducción incrementada para los descendientes de 21 a 24 años, que se sitúa entre 900.000 € y 600.000 €.
- Se opta por el incremento de las reducciones personales y no por la completa supresión de la tributación, dado que Galicia ya cuenta con un tipo de gravamen reducido para la transmisión de padres a hijos (máximo del 18 %) frente a parentescos más lejanos.
- Se aclara en la norma que la **reducción por vivienda** habitual del causante en el impuesto sobre sucesiones se aplicará aunque dicha persona no resida en la misma cuando, por circunstancias físicas o psíquicas, se traslade para recibir cuidados a un centro especializado o a vivir con sus familiares. Se une de esta forma la pérdida de la condición de vivienda habitual a la voluntariedad del abandono de dicha vivienda y no a la necesidad de hacerlo por razones médicas o para lograr su asistencia y cuidado.

**La Rioja: Novedades:**→ **Sucesiones Grupo I y II:**

En las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II se aplicará una deducción del 99% de la cuota que resulte después de aplicar las deducciones estatales y autonómicas que, en su caso, resulten procedentes, **si la base liquidable es inferior o igual a 500.000 euros.**

La deducción será del 98 % para las bases liquidables que superen los 500.000 euros

→ **Donaciones:**

En cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el impuesto sobre el patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera dentro de este plazo.

Asimismo, el donatario no podrá realizar, en el mismo plazo de cinco años, actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

**Madrid: Novedades:**

No hay modificaciones respecto al 2015

**Murcia: Novedades:**

Se aprobaron y publicaron en Agosto Ley 1/2015 de medidas para reducir la carga financiera en el ISD.

[ORDEN de 22 de diciembre de 2015](#), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, durante el ejercicio 2016, en vigor el 1 de enero de 2016.

**Valencia: Novedades:**

No hay modificaciones respecto al 2015



[Proyecto de Orden por la que se eleva a 30.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas](#)  (70 KB)

La Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, ha fijado el límite exento de la obligación de aportar garantías para la obtención del aplazamiento o fraccionamiento de deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos y organismos de la Hacienda Pública Estatal en 30.000 euros, a fin de agilizar el procedimiento de gestión de estas solicitudes, otorgar facilidades al obligado al pago ante dificultades financieras de carácter transitorio y actualizar dicho límite, que había quedado obsoleto.

Las mismas razones aconsejan establecer idéntico límite para la exención de la obligación de aportar garantías para la obtención de aplazamientos o fraccionamientos de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en tramitación a la entrada en vigor de la presente orden seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

NORMAS EN TRAMITACIÓN

Mediante la presente Orden, previa consulta a las Comunidades Autónomas afectadas, se hace extensivo el límite de dispensa de garantías de 30.000 euros a las solicitudes de aplazamientos o fraccionamientos de deudas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria corresponda a las Comunidades Autónomas.



31 países se comprometen hoy al intercambio de datos

España firma el acuerdo multilateral para que las multinacionales informen de los impuestos que pagan en todos los países

Miércoles, 27 de enero de 2016



El acuerdo, firmado en la sede de la citada organización por el secretario de Estado de Hacienda y presidente de la Agencia Tributaria (AEAT), Miguel Ferre, como autoridad competente de España, supone un paso relevante en la transparencia de la información tributaria a nivel internacional.

Al acto ha asistido el secretario general de la OCDE, Angel Gurría. **El intercambio de información "país por país" está incluido en el llamado Plan de Acción BEPS** (Base Erosion and Profit Shifting, siglas en inglés) de la OCDE, de lucha contra la erosión de bases imponibles, la planificación fiscal agresiva y la transferencia artificial de beneficios empresariales. **Implica que las multinacionales estén obligadas a presentar un informe "país por país", con información desagregada de los impuestos que pagan en todos Estados en donde tienen actividad.**

Según la OCDE, los informes "país por país" deben presentarse anualmente en la jurisdicción de la matriz del grupo multinacional, y se compartirán de manera automática con los otros países firmantes, a través de intercambio de información intergubernamentales. La Comisión Europea (CE) va en la misma línea y tiene previsto presentar próximamente una normativa al respecto.

En el caso de España, el Gobierno se ha adelantado a las recomendaciones de la OCDE y a las previsiones de la CE y ha incluido recientemente esta disposición en su normativa interna, concretamente en el nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado en julio de 2015, que desarrolla la reforma fiscal. **En el citado reglamento se estipula que las multinacionales residentes en España con una cifra de negocios superior a 750 millones de euros y que tengan la condición de dominantes en un grupo estarán obligadas, a partir de 2016, a suministrar información a la Agencia Tributaria de los impuestos que pagan "país por país". Aunque la información "país por país" se refiere ya a periodos impositivos desde este año 2016, el intercambio de información se hará efectivo a partir de 2017, en coordinación con la OCDE.**

ACUERDO MULTINACIONAL

El Gobierno de España ha firmado en París, junto a otros 30 Estados, el Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes para el Intercambio de Información "País por País", auspiciado por la OCDE.

También deberán aportar información "país por país" **las filiales de empresas que residan en un territorio con el que no exista acuerdo de intercambio automático de información**. Entre la información a remitir se indicará por cada país, los ingresos, los resultados brutos, los impuestos devengados y satisfechos, los fondos propios, el valor neto contable de los activos materiales y la plantilla (número de empleados).

La AEAT gana en capacidad

Con el acuerdo multilateral firmado hoy en París, se amplifican los efectos de la normativa española. De esta forma, **España podrá obtener información desagregada de los impuestos que pagan las multinacionales cuya matriz se encuentra afincada en los Estados que han firmado el acuerdo, sin necesidad de suscribir pactos bilaterales con cada uno de ellos. Por ejemplo, la Agencia Tributaria podrá tener información de los impuestos pagados por una filial situada en Suiza, Francia o Alemania** (países que han firmado el acuerdo multilateral) y viceversa.

El objetivo es tener un conocimiento lo más amplio posible para evitar prácticas de planificación fiscal agresiva que permitan la nula o escasa tributación, aprovechando la diversidad tributaria internacional.

La información obtenida será para uso exclusivo de las administraciones tributarias, garantizándose el principio de confidencialidad de los datos tributarios. Esta información servirá también, según la OCDE, para un mejor conocimiento de la formación de los precios de transferencia (los que se utilizan en el intercambio de bienes y servicios entre la matriz y las filiales de un mismo grupo multinacional), hecho que podrá ser utilizado para optimizar los recursos de la inspección tributaria. El desarrollo de normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia es una de las acciones incluidas en el proyecto BEPS.

España participa en otras iniciativas internacionales (OCDE, G-20 y Comisión Europea) como el acuerdo para establecer un intercambio de información tributaria que sea "automático" y "estandarizado", a partir de 2017.

Consejo de administración, responsable fiscal

Además, **el Gobierno ha incorporado en la legislación otras recomendaciones de la OCDE, referentes a la mejora de la gobernanza empresarial.** Entre ellas se encuentra la que establece como facultad indelegable del consejo de administración la fijación de la estrategia fiscal de la sociedad y la política de control de riesgos fiscales de la empresa. **Esta modificación ha sido incorporada en la nueva Ley de Sociedades de Capital para la Mejora del Gobierno Corporativo.**

Con ello, los consejeros tendrán la obligación de conocer y autorizar lo referente a la estrategia de la empresa relacionada con el pago de impuestos. De esta forma, podrían ser corresponsables de cualquier actuación de evasión o fraude fiscal de la empresa.

Código de conducta

Por otro lado, la Agencia Tributaria y las grandes empresas acaban de reforzar el Código de Buenas Prácticas para avanzar en transparencia y seguridad jurídica. La Agencia Tributaria tendrá a su disposición información temprana (preferiblemente antes de la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades) de las empresas sobre la estructura de financiación y riesgos fiscales que consideren más significativos. Se establece un catálogo de 11 indicadores de buenas prácticas, de manera que si la Agencia considera que una empresa está incumpliendo, podrá reclamar al consejo de administración compromisos concretos del código.